

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7

Bogotá, D.C., (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

11001 4003 013 2020-00403

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1.- Establezca la cuantía de la demanda cumpliendo la exigencia descrita en la parte final del numeral 6º del artículo 26 del CGP, para lo cual debe señalar el avalúo del bien dado en tenencia bajo la modalidad de leasing, a fin de establecer la cuantía del proceso.

2.- ACREDITE la representación legal de la entidad demandante, toda vez que no se allegó certificado de existencia y representación legal de la actora.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

RSO.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>37</u> Hoy <u>11-08-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
